

208

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Agua de Dios, ocho de abril de dos mil veintiuno.

El Despacho no aprueba la reliquidación del crédito presentada por la parte actora, toda vez, que en la misma se incluyeron rubros que no corresponden, como intereses corrientes, seguros de vida, Seguro Inc./Veh, Iva seguro Inc./Veh. y honorarios de abogado, que no se encuentran incluidos en el pagaré ni en el mandamiento de pago.

Por lo anterior, el ejecutante debe presentar nuevamente la reliquidación del crédito, teniendo en cuenta las observaciones mencionadas.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

LUIS DOMINGO CÁRDENAS.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA -

La anterior providencia se notifica
por ESTADO Nro. _____ en el día
de hoy _____.

DANELLY OROZCO C.
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA -

La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de
hoy _____ a las _____
Inhábiles los día _____.

DANELLY OROZCO C.
Secretaria.